

**PALABRAS DE LA AUTORA  
DRA. MARÍA CANDELARIA  
DOMÍNGUEZ GUILLÉN.**

## **PALABRAS DE PRESENTACIÓN DEL LIBRO *CURSO DE DERECHO CIVIL III OBLIGACIONES***

Gracias a los presentes por acompañarnos, a la *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia* en la persona de su director y editor, prof. Edison Lucio VARELA CÁCERES, al prof. James Otis RODNER por la previa presentación, a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, en la persona de su presidente Gabriel RUAN SANTOS, por acogernos en su sede para la conmemoración del quinto aniversario de la *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia* y presentación del *Curso de Derecho Civil III Obligaciones*.

El Derecho Civil es sin lugar a dudas, y no porque nos dedicamos a dicha área, el ámbito más importante del Derecho, especialmente desde el punto de vista de su trascendencia práctica, de su presencia en el quehacer del individuo, que no solo se evidencia en el pensum de estudios a través de cinco asignaturas –que pudieran ser más si se subdividiera Obligaciones–, sino por ser el Derecho de la vida diaria. Nadie escapa a su poder expansivo, desde que nacemos nos ubicamos en el tema del inicio de la persona –si respiramos extrauterinamente seremos sujeto de derecho– y del Registro del Estado Civil –inmediatamente al nacimiento se toman las huellas del recién nacido a los fines de su constancia de nacimiento–. Pero de seguidas al salir del centro asistencial ya estamos en el ámbito del Derecho de las Obligaciones; debemos proceder al “pago”, tema fundamental de la materia; y al salir del centro hospitalario tomaremos un taxi o pagaremos el estacionamiento, es decir, celebraremos un contrato.

Así, el área patrimonial por excelencia del Derecho Civil, a saber, el Derecho de las Obligaciones, ciertamente está presente en cada detalle de nuestra vida cotidiana; en cada paso de la dinámica diaria, porque

aunque de contenido o monto menor, a cada instante celebramos un contrato, fuente por antonomasia del Derecho de Obligaciones; cada día efectuamos constantes pagos, inclusive sin salir de nuestro hogar. Se trata de una materia cuyos principios generales alcanzan no solo otras áreas del Derecho Privado como el Derecho Mercantil, sino también al Derecho Público, en instituciones como la responsabilidad civil del Estado y los contratos administrativos. Y de allí que se afirme que quien maneje el Derecho de Obligaciones podrá hacerle frente a otras áreas del Derecho con una base sólida. Por ello, entre los caracteres del Derecho de Obligaciones, Rene ABELEUK, reseña su gran aplicación práctica, su permanencia, su universalidad y su “alta perfección técnica”, pues se ha llegado a una acabada elaboración de la teoría general de la institución haciendo abstracción de sus casos particulares –*Las Obligaciones*. 3ª, Editorial Jurídica de Chile. Tomo I. Colombia, 1993, p. 21–. A tan hermosa materia dedicamos nuestra atención hace unos pocos años.

Para el año 2012 se nos presentó la oportunidad de dictar el curso intensivo de verano de Derecho Civil III Obligaciones en la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela y la asumimos, tal vez con ganas de apartarnos un poco del ámbito del Derecho Civil extrapatrimonial –Personas y Familia, pues Sucesiones constituyó un acercamiento a la materia patrimonial–. Sin duda era una ocasión para no tener tiempo de preocuparse por las típicas cosas que nos aquejan. La oportunidad nos lucía irresistible, aunque el esfuerzo sería considerable, pues la riqueza de la materia se muestra infinita dado su extenso contenido programático. Contábamos con apenas semanas para preparar la asignatura lo cual acostumbramos hacerlo transcribiendo los temas en computadora con las referencias básicas de la doctrina venezolana general –manuales– y especial –monografías– y la jurisprudencia, para luego acudir a la doctrina extranjera. Sentíamos temor de no lograr sintetizar toda la asignatura del programa antes de iniciar el curso, pero ciertamente contaba con una ventaja incuestionable: los apuntes o transcripciones de las clases de quien fuera nuestro profesor de Derecho Civil II, Derecho Civil III Obligaciones y Contratos: Enrique LAGRANGE. Logramos así

sistematizar más de 250 páginas de la asignatura con las indicaciones bibliográficas recientes que nos diera para la época la Jefe de la Cátedra Claudia MADRID y las referencias jurisprudenciales más importantes que nos suministrara el actual Jefe de la Cátedra Ángel ÁLVAREZ. Dictamos la materia y contamos con la rica experiencia de un curso de repitientes que ya se había acercado a la asignatura y ponían todo su empeño en no desperdiciar sus semanas de “agosto”. Compartimos también los posteriores cursos intensivos del verano de 2013 y 2014. El verano acabó y seguimos nutriendo las tesis durante los años siguientes, a la vez que elaboramos artículos de la materia, precisamente publicados en su mayoría en la *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia* –la obligación negativa, la dación en pago, las capitulaciones como proyección de la autonomía de la voluntad, el daño moral en las personas incorpóreas, la proyección constitucional de las Obligaciones, etc.–.

Es así como en 2016 contactamos a Williams PAREDES, toda vez que ese sello editorial había publicado tres libros de nuestra autoría previamente y le preguntamos si consideraría publicar un Manual de Obligaciones. Nos respondió afirmativamente y Paredes realizó la diagramación del libro. Pero a finales de dicho año nos informaron que dada la situación del país que se extendía al costo editorial, lamentablemente no podrían asumir la versión impresa. Fue así como acudimos a la *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia* y le preguntamos al prof. VARELA CÁCERES su parecer sobre si el libro podría culminarlo dicho sello editorial y permitir su acceso gratuito en la página de la *Revista*; y afortunadamente, de inmediato obtuvimos respuesta afirmativa. Y así se culminó el proceso de diagramación, edición, ISBN y finalmente en enero de 2017, lo apreciamos en la página web de la *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*, con libre y gratuito acceso. Pudimos ver el *Curso de Obligaciones* al alcance de todos. Irónicamente una de las escasas ventajas de la crisis económica. Pues ciertamente, no tenía sentido perder un esfuerzo de tal naturaleza.

El profesor RODNER a quien nos une un aprecio académico desde hace dos décadas y quien fue nuestro profesor en el Doctorado en Ciencias Mención “Derecho” de la Universidad Central de Venezuela, en una deliciosa materia, titulada “El dinero”, insistió que el libro

debía contar aunque sea con una pequeña impresión en papel a fin de tener presencia física en alguna biblioteca y lo pudieran apreciar algunos colegas, todavía no acostumbrados al libro digital. Fue así como personalmente asumió la idea de invitar algunos académicos y colegas a financiar en pequeña escala la publicación de la obra, en el entendido de que tendrían el ejemplar, además de colaborar con la presencia del libro en algunas bibliotecas. La estima, la generosidad y la suerte, en estos tiempos de crisis se hicieron presentes. A la invitación y aporte del propio profesor RODNER siguió la del prof. Manuel PÉREZ LUNA y seguidamente la de los académicos Ramón ESCOVAR LEÓN –quien realizó la primera transferencia y un llamado a sumarse–, seguida de las de Enrique URDANETA FONTIVEROS, Guillermo GORRÍN, Gonzalo LUPINI y Carlos ACEDO SUCRE, amén de los colegas: José Getulio SALAVERRÍA, Salaverría y Asociados, Luis MOYA GARCÍA, Fulvio ITALIANI, Pedro PEREIRA, Ramón Alfredo AGUILAR, José ANICCHIARICO, Mauricio RODRÍGUEZ YAÑEZ, Juan DE SOUSA, Carlos PÉREZ FERNÁNDEZ, Edilia DE FREITAS, Luis MELO, Antonio CALLAOS, Daniel ZAIBERT y Roxana MEDINA. Y luego de gratos intercambios de correos electrónicos, en menos de una semana se pudo enviar a publicar el libro en marzo, cuando quizás todavía no estábamos en la desmedida inflación que nos golpea actualmente.

Es así como en honor a la verdad, este libro, no solo fue producto en su expresión física de la colaboración de mis apreciados colegas, sino que previamente otros profesores, como mencionamos en la presentación del libro, también colaboraron en su lectura y corrección. Amén de contar con la rica base ampliamente citada de quien fuera nuestro profesor Enrique LAGRAGE, individuo de número de la Academia que hoy nos acoge, especialmente en toda la teoría general. Es decir, se trata de un producto que solo hemos tenido el mérito de sistematizar, pero que jamás hubiere concretado por sí sola.

Fue mi esposo y amor Miguel Ángel TORREALBA SÁNCHEZ, principal promotor de mi actividad académica, quien me dijo como otras veces: “deberías escribir el Manual”. Ambos encontramos en la escritura una vía de escape a la realidad que nos ha tocado vivir en distintos ámbitos. Y aunque al día de hoy, el Derecho luzca no pocas veces, como un mundo teórico, distante de una realidad que no se compadece con

el deber ser, vale la pena insistir en él, y volcarse a evadir lo negativo centrándose en la escritura y en la investigación. Ellas se convirtieron en una distracción permanente, y de allí que mi amado padre me dijera jocosamente antes de su partida: “Tu lo que sabes hacer es estar pegada en la computadora”. Lo que igualmente ratificaba mi adorada madre. Hoy estarían orgullosos de que no fue en vano. Fue así como pudimos concretar esta síntesis del Derecho de Obligaciones, que esperamos no obstante sus carencias, constituya una puerta de entrada o un acercamiento al estudioso de la materia.

No quisimos perder el estilo de los Manuales previos de mostrar el panorama de autores nacionales y las sentencias más relevantes de la asignatura. Jamás imaginamos poder sistematizar un libro de Obligaciones, desde la ventana del Derecho Civil Extrapatrimonial, lucía complicado y lejano. Esperemos que pueda existir una próxima edición aunque sea virtual, y que para quienes nos apasiona la materia podamos seguir teniendo puntos de encuentro para celebrar este esfuerzo común. Concluyo agradeciendo a todos por hacer posible en estos tiempos tan duros, disfrutar de un momento como este y especialmente permitirme sentir que todavía vale la pena dedicarse a la investigación jurídica. Gracias...

María Candelaria DOMÍNGUEZ GUILLÉN